

**CONTRATO N°: 212/13/AD**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS PARA LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA 2012 2013, PARA MIEMBROS DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; LIC. HUMBERTO INFANTE OJEDA, DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD MEXICANA DE INNOVACIÓN EN NEGOCIOS, S.C., REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO RUEDA OCHOA, EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ, COMO “EL INSTITUTO” Y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. DE “EL INSTITUTO”:**

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral en su carácter de Secretario Ejecutivo General y Representante Legal del Instituto Electoral del Estado de México, quien cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente acto jurídico, designado por la H. “LVI” Legislatura del Estado de México, mediante el Decreto número 197, reelecto para el mismo cargo mediante decreto 478, de fecha 14 de agosto de 2012, ambos publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 12 de septiembre de 2008 y 14 de agosto de 2012, respectivamente.

3. Que tiene la necesidad de contratar los servicios de impartición de cursos para la formación especializada 2012 - 2013, para miembros del Servicio Electoral Profesional del Instituto, por lo que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en la Sesión Octava Ordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2013, emitió el acuerdo IEEM/CAE/041/2013, y aprobó la adjudicación de los cursos a favor de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” los cuales se detalla en la cláusula primera de este contrato.

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

**II. DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:**

1.- Que es una sociedad civil, constituida mediante escritura número 47,410, de fecha 18 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 15 del Estado de México,

Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el 2 de febrero de 2011, bajo la Partida número 5040924.

2.- Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número UMI101218SYA.

3.- Que su socio administrador C. Roberto Rueda Ochoa, quien se identifica con credencial para votar con fotografía número 26662658 expedida por el Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, según consta en el instrumento notarial descrito en el numeral uno de su declaración, facultades que a la fecha no le han sido limitadas, renovadas ni modificadas en forma alguna.

4.- Que su objeto social es la asesoría, consultoría capacitación y prestación de servicios en diversas materias.

5.- Tener su domicilio el ubicado en calle José María Morelos y Pavón, número 1744, Colonia llano Grande, Metepec, México, C.P. 52148.

### III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de prestación de servicios.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

La impartición de cinco cursos cada uno con duración de 20 horas en las instalaciones de "EL INSTITUTO", los cursos serán impartidos bajo el siguiente esquema:

N.P.	CURSO	FECHA	INSTRUCTOR
1	Innovación	9 al 13 de septiembre 2013	Dr. Mario Alberto Doria Serrano
2	Formación de Instructores Internos: Facilitadores	14 al 18 de octubre 2013	Lic. Celina Caballero Villa Lobos
3	Pensamiento Crítico	17 al 23 de septiembre 2013	Mtra. Mirna González Loo
4	Técnicas y Métodos de Enseñanza	11 al 15 de noviembre 2013	Mtra. Mirna González Loo
5	La Tecnología de la Información: Herramientas Esenciales para Gestionar la Productividad	4 al 8 de noviembre 2013	Mtro. Carlos Emmanuel Gómez Payán

### SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a impartir los cursos en las fechas, plazos y con los instructores propuestos, en las instalaciones de "EL INSTITUTO", sin costo adicional por los viáticos que se eroguen.

### TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total por la impartición de cada curso será de \$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que hace

un total adjudicado por los cursos contratados de \$116,000.00 (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se cubra en cinco pagos por "EL INSTITUTO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante cheque, por cada uno de los cursos una vez que hayan sido impartidos y concluidos, previa entrega de las facturas debidamente requisitadas a entera satisfacción de la unidad administrativa interesada, pagos que se efectuarán en el domicilio de "EL INSTITUTO".

**QUINTA. VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara a partir de su firma y hasta el 15 de noviembre del 2013.

**SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.**

"LAS PARTES" manifiestan que el precio de la propuesta económica presentada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", es la remuneración justa por la impartición de los cursos referidos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios los honorarios, sueldos, viáticos, insumos, traslado al domicilio donde serán impartidos, impuestos, seguridad social, administración, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Por lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega. Así mismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, honorarios, prestaciones y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

**OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a

favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria 51500373652 y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la totalidad de los servicios contratados.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

#### **DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total del contrato, por cada día de mora en la impartición de los cursos o desfaseamiento de los mismos cuando sea responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

#### **DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

#### **DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "EL

**PRESTADOR DEL SERVICIO** con su personal, por lo que se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Aceptan **“LAS PARTES”** que, cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de **“EL INSTITUTO”** negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

**“LAS PARTES”** convienen y aceptan que **“EL INSTITUTO”**, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de **“EL INSTITUTO”** en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

**DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.**

**“EL INSTITUTO”** hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**:

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de **“EL INSTITUTO”**;
- c) Incumpla gravemente, a juicio de **“EL INSTITUTO”**, con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

**DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

**“LAS PARTES”** manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.**

“LAS PARTES” aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.**

**“EL INSTITUTO”  
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO  
EJECUTIVO GENERAL**

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ  
CORRAL**

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL  
PROFESIONAL**

**LIC. HUMBERTO INFANTE OJEDA**

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”  
POR CONDUCTO DE SU  
SOCIO ADMINISTRADOR**

**C. ROBERTO RUEDA OCHOA**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO  
LA DIRECTORA JURÍDICO – CONSULTIVA**

**LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL**